

## ALCALDÍA DE COYOACÁN

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo y en atención a los posicionamientos de la población de la Alcaldía, de los distintos actores sociales, políticos y culturales, aquellos emitidos por las y los legisladores del Congreso de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:**

1.1. Nombre completo del Programa Social

**“APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”**

1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social

Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional.

#### **2. Alineación Programática.**

## 2.1 Líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

- Eje: 1 Igualdad y Derecho.
  - Derecho: 1.1 Derecho a la educación.
    - Línea de acción: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial
  - Derecho: 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte
    - Línea de acción: 1.3.1 Promoción del deporte comunitario
  - Derecho: 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.
    - Línea de acción: 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

## 2.2 Derechos sociales

El programa social “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 6 “A Derecho a la Autodeterminación Personal” Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. El programa va abonar y fortalecer el derecho a la autodeterminación personal de los menores, entendiendo éste como un Derecho Universal, dotará a los menores hijos de las jefas y los jefes de familia o beneficiarios, de mayores elementos que les permitan decidir libremente a través del programa ya que tendrán acceso a diferentes actividades deportivas, culturales y recreativas.

Artículo 7 “A Derecho a la Buena Administración Pública” La Constitución de la Ciudad de México al ser un cuerpo normativo de vanguardia, señala en el capítulo de derechos, la buena administración en beneficio de los gobernados, con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia de la administración pública, en este sentido es que la Alcaldía de Coyoacán, con la instrumentación del programa social destina y encamina su actuar gubernamental, de forma eficaz y eficiente ya que dota de un recurso económico, en beneficio de las jefas y jefes de familia o , destinado al bienestar cultural, deportivo o recreativo de sus hijos menores de edad.

Artículo 8 “A Derecho a la Educación” “D Derechos Culturales” Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura; “D Derecho al deporte” Toda persona tiene derecho pleno al deporte. Se contribuye al ejercicio efectivo de los principales Derechos Universales, en específico para las niñas, niños y adolescentes, de contar con acceso a la educación, a la cultura y al deporte, al proveer a partir del programa social de recurso económico que deberá ser destinado, a estas actividades.

Artículo 11”D Derechos de las niñas, niños y adolescentes” El programa social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

El Programa se alinea con los Ejes Estratégicos del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán, 2018-2021.

- Eje 2 OPORTUNIDADES Equidad e inclusión para el desarrollo humano.

OBJETIVO. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Coyoacán, mediante el correcto diseño y operación de políticas públicas que promuevan la Educación, la Cultura, la Salud, el derecho a la Vivienda y la Inclusión Social como cualidades de la interacción y convivencia en la Alcaldía.

### A. EDUCACIÓN

- Meta 1.1 Elevar la calidad educativa de los estudiantes coyoacanenses de todos los niveles educativos.
- Línea de Acción 1.1.1 Acercar asesoría educativa, orientación y apoyo en tareas.

### E. INCLUSIÓN SOCIAL

- Meta 3.1 Programa de actividades deportivas, culturales y recreativas.

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

El programa social “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” comenzó en el ejercicio fiscal 2019, siendo éste su año base.

Una de las principales modificaciones para el ejercicio 2020 es la ampliación en la población beneficiaria.

### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El programa “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”, beneficia a jefas y jefes de familia, preferentemente monoparentales, que se encuentren en el rango de edad de los 18 a los 59 años y que se hagan cargo de por lo menos un hijo o hija menor de edad, y que su ingreso del hogar sea menor al de la línea de la pobreza definido por el Evalúa CDMX (Pobreza por la dimensión Ingreso).

#### 3.2.1 Las causas centrales del problema social

De los resultados presentados por el INEGI en el censo del año 2010, la Alcaldía de Coyoacán, cuenta con un total de 173,741 hogares de los cuales, la cantidad de hogares con jefatura masculina asciende a 117,285 y con jefatura femenina a 56,456; y si se considera a los hogares con jefatura en el rango de edad de 18 a 59 años, estos ascienden a 118,934 hogares, pero tomando en cuenta que para 2018 el 51.1% de la población de la Ciudad de México se encontraba en condiciones de pobreza (según cifras del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza), y 38.3% de la población tenía carencia en la dimensión de Ingreso, es prioritario atender a los grupos vulnerables que padecen esta condición.

En este sentido es que resulta prioritario para la demarcación atender a la población que se encuentra en esos supuestos, colaborando con un apoyo al ingreso familiar, mismo que podrá ser utilizado en el apoyo para inscribir a sus hijas o hijos menores de edad en alguna actividad deportiva, cultural y/o de complemento educativo, así como contribuir en los gastos de traslado o alimentación. Es tal la novedad del programa, que por lo menos en la Ciudad de México, no hay antecedente o semejanza con algún otro. Resulta necesario señalar que únicamente se beneficiará a la madre o padre que esté a cargo de la familia, que se hagan cargo de por lo menos un hijo o hija menor de edad.

Con la implementación del programa social, se crean y fortalecen hábitos que estimulan el bienestar físico y social de las niñas, niños y adolescentes, siendo un canal efectivo de prevención contra las adicciones, violencia e inseguridad, además como promotor de salud, educación y bienestar con repercusión en el fortalecimiento del tejido social de la demarcación.

#### 3.2.3 Derechos sociales vulnerados

El Programa busca contribuir goce pleno del ejercicio de los derechos sociales enmarcados en la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como:

Artículo 6 “A Derecho a la Autodeterminación Personal” Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. El programa va abonar y fortalecer el derecho a la autodeterminación personal de los menores, entendiéndolo éste como un Derecho Universal, dotará a los menores hijos de las jefas y los jefes de familia o beneficiarios, de mayores elementos que les permitan decidir libremente a través del programa ya que tendrán acceso a diferentes actividades deportivas, culturales y recreativas.

Artículo 8 “A Derecho a la Educación” “D Derechos Culturales” Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura; “E Derecho al deporte” Toda persona tiene derecho pleno al deporte. Se contribuye al ejercicio efectivo de los principales Derechos Universales, en específico para las niñas, niños y adolescentes, de contar con acceso a la educación, a la cultura y al deporte, al proveer a partir del programa social de recurso económico que podrá ser destinado, a estas actividades.

Artículo 11 “D Derechos de las niñas, niños y adolescentes” El programa social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

#### 3.2.4 Población potencial

118,934 personas mujeres y hombres de 18 a 59 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, jefas o jefes de familia con al menos una hija o hijo menor de edad.

El rango de edad corresponde con el 68% del total de la población en hogares, y se considera que es la población en edad de reproducción a partir de los 18 años, y para los grupos de edad menores de 59 años a aquellos que pueden tener una hija o hijo menor de edad.

### 3.3 La justificación de por qué es un problema público

Los niveles de desigualdad y pobreza que se viven en la Ciudad de México y en la Alcaldía de Coyoacán atentan contra los derechos humanos de las personas, en especial de las niñas y los niños. Frente a esta situación, las jefas y jefes de familia deben enfocarse en proveer económicamente y al mismo tiempo dar los cuidados necesarios a sus hijas o hijos menores de edad para su desarrollo integral. No obstante, las ya conocidas condiciones económicas, laborales y sociales hacen que este equilibrio no pueda concretarse, en ocasiones las Jefas o Jefes de familia carecen de un empleo fijo o en su defecto no logran encontrar un empleo que les proporcione los recursos económicos suficientes, para proveer y fomentar en sus hijas o hijos menores de edad actividades deportivas, culturales y/o de complemento educativo debido a los gastos de traslado o alimentación que surgen del desempeño de tales actividades.

El ingreso en los hogares es un factor determinante para el acceso a los bienes necesarios para el desarrollo integral de los miembros de una familia, no obstante, en la actualidad existen hogares que únicamente cuentan con el aporte económico de la Jefa o Jefe de familia. De acuerdo con datos del INEGI del 2010 al 2015 se ha presentado un incremento en el porcentaje de hogares que son encabezados por jefas de familia. En el año 2010, el porcentaje de hogares en la Alcaldía Coyoacán con jefatura femenina ascendía a 32.49%,(INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010) sin embargo, para el año 2015 esta cifra ascendió a 37.20% (Intercensal, 2015), este incremento se encuentra alineado con la tendencia a nivel nacional.

Es importante que en el contexto social actual las políticas públicas adopten un enfoque que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales. En consecuencia, las intervenciones deben ser integrales, de acuerdo con la literatura especializada se requiere una acción decidida por parte de los gobiernos que se encuentren enfocadas en el desarrollo de las capacidades humanas, en donde se destacan: la salud, educación y capacitación.

Por ello, se identifica que es necesario que las intervenciones de política pública mantengan una ampliación en su cobertura y contribuyan a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Otro aspecto para tener en cuenta de acuerdo con la CEPAL es que los programas sociales deben contar con componentes que permitan en gran medida reducir las desigualdades económicas que contribuyen a la reducción del tejido social.

Según cifras del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, la población en pobreza en la Ciudad de México en 2018 fue de 51.1%, calculado mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, y de éstos, el 38.3% de la población manifestó pobreza en la dimensión Ingreso, condición que limita el goce de los derechos sociales.

La pobreza por la dimensión Ingreso no permite la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales de la población en general, pero particularmente de aquellos hogares con hijos menores de edad.

En la Ciudad de México, 1 de cada 4 hogares está conformado por jefatura monoparental, lo que agrava aún más su condición de pobreza, ya que no le permite a la jefa o jefe de hogar contar con el ingreso suficiente para el desarrollo integral de las niñas y los niños menores de edad, ni con el tiempo suficiente para el desarrollo de actividades deportivas y culturales que procuran su desarrollo.

Por lo anterior es que debe priorizarse la relación entre gobierno y sociedad, creando nuevas acciones a partir de una verdadera política con sentido social en la que los principales beneficiarios sean las personas, atendiendo a todos los miembros de la sociedad sin distinciones de género, raza, edad, pertenencia a grupos socioeconómicos y localización geográfica.

En conclusión, para garantizar una intervención pública de calidad se deben contar con programas que contribuyan en elevar los niveles que se exponen en los párrafos anteriores, fomentando el acceso a los derechos económicos y sociales que obedezcan a una mayor igualdad en el acceso al bienestar.

### 3.4 Ausencia de duplicidades.

El Programa social no se encuentra en el supuesto de duplicidad respecto de otros programas sociales de los tres órdenes de gobierno.

## 4. Objetivos

### 4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir con el ingreso familiar a través de un apoyo económico de \$2,000.00 pesos bimestrales, a 6,000 personas jefas y jefes de familia o de 18 a 59 años de edad que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, con al menos un hijo o hija menor de edad, preferentemente monoparentales, y que el ingreso del hogar sea menor al de la línea de la pobreza definido por el Evalúa CDMX (Pobreza por la dimensión Ingreso).

### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- Garantizar el apoyo al ingreso familiar de las jefas y jefes de familia, residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que se encuentren dentro del rango de edad de los 18 a 59 años, con al menos un hijo o hija menor de edad, y que se encuentre en el rango de pobreza por la dimensión Ingreso.
- Propiciar que las hijas y los hijos menores de edad de las jefas y jefes de familia o beneficiados, tengan acceso a alguna actividad deportiva, cultural y/o de complemento educativo.

## 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

### 5.1 Población objetivo

6,000 personas de 18 a 59 años, mujeres y hombres jefas y jefes de familia con al menos un hijo o hija menor de edad, preferentemente monoparentales, y que el ingreso del hogar sea menor al de la línea de la pobreza definido por el Evalúa CDMX (Pobreza por la dimensión Ingreso).

Con base en el Censo de población y vivienda 2010 del INEGI, y la Medición de la pobreza en la Ciudad de México del Evalúa CDMX, se estima lo siguiente:

**Cuadro 1**  
**Alcaldía Coyoacán**  
**Estimaciones de la población con carencia de la dimensión Ingreso**

Total de hogares en la Alcaldía	173,141
Hogares con jefatura entre 18 y 59 años (población potencial)	118,934
Pobreza por la dimensión ingreso en la CDMX	38.3%
Hogares estimados, con jefatura entre 18 y 59 años, en situación de pobreza de ingreso (población objetivo)	45,552

Fuente: Estimaciones con datos de: INEGI, Censo de población y vivienda 2010; y Evalúa CDMX, Medición de la pobreza en la Ciudad de México.

Con base en los datos estimados, la población **objetivo** es de 45,552 personas.

### 5.2 Población beneficiaria

6,000 personas de 18 a 59 años, mujeres y hombres jefas y jefes de familia con al menos un hijo o hija menor de edad, preferentemente monoparentales, y que el ingreso del hogar sea menor al de la línea de la pobreza definido por el Evalúa CDMX (Pobreza por la dimensión Ingreso) y que soliciten el apoyo económico.

La población **beneficiaria** es de 6,000 mujeres y hombres, estimado con base en la suficiencia presupuestal asignada para el Programa en el ejercicio fiscal 2020.

Cabe precisar que en Censo de Población y Vivienda 2010, 1 de cada 4 hogares en la Ciudad de México estaba conformado por jefatura monoparental, por lo tanto, el Programa dará preferencia a los solicitantes que se encuentren en esta condición, por lo que de presentarse sólo este supuesto, se podría actualizar la población objetivo a 11,000 personas, es decir, una cobertura de 55%.

### 5.3 Focalización/priorización

Para efectos de selección y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo los criterios de priorización referentes a la mono parentalidad como primer criterio (manifestado en el estudio socio económico descrito en el numeral 8.2 requisitos de acceso), las zonas de residencia de menor a mayor grado de desarrollo social como segundo criterio, mismos que serán definidos mediante una metodología que será señalada en la Convocatoria.

Dicha metodología considera la priorización derivada del estudio socio económico para el caso del primer criterio y para efectos del segundo criterio se basará en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Coyoacán, desagregado por colonia, elaborado por el Evalúa CDMX con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, en la cual se priorizará a las colonias en función de los componentes: Muy Bajo, Bajo, Medio, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán.

## 6. Metas Físicas

Hasta 6,000 apoyos económicos bimestrales a mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de 18 a 59 años, con al menos un hijo o hija menor de edad, y que el ingreso del hogar sea menor al de la línea de la pobreza definido por el Evalúa CDMX (Pobreza por la dimensión Ingreso).

Los apoyos económicos consisten en beneficios económicos bimestrales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100), programadas en seis ministraciones durante el ejercicio 2020.

## 7. Programación Presupuestal

Presupuesto aprobado: \$72, 000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100).

Periodicidad: Bimestral.

Monto por ministración: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100).

Número de ministraciones: 6

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

La Alcaldía Coyoacán mediante la Dirección General de Desarrollo Social a través de Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, realizará la difusión del programa social “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx) en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán en la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con el Programa se puede consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace

Institucional, las cuales se encuentran ubicadas en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, CDMX, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: edificios públicos principales de la demarcación, centros de desarrollo comunitario, mercados públicos y a través del portal de la Alcaldía Coyoacán en la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Coyoacán, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía (<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>).

Dentro los veinte días hábiles siguientes, posteriores a la publicación del programa social “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de operar el programa, emitirán y publicarán la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO) y en el portal de la Alcaldía de Coyoacán, en la cual se indicarán los requisitos, la documentación que deberán presentar los solicitantes, el lugar, horario de atención y la fecha en la que iniciará la recepción de solicitudes por parte del área encargada al efecto.

## 8.2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación para conformación de expediente:

### REQUISITOS (copia y original para cotejo)

- Identificación oficial vigente (Credencial para Votar expedida por el INE, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio correspondiente al año 2020, tales como:
  - Recibos de Luz, Agua, Teléfono fijo y/o TV. por cable (de paga).
  - Recibos del pago de impuesto predial.
- Acta de nacimiento de su hija o hijo menor de edad.
- CURP del solicitante y de su hija o hijo menor de edad.
- Estudio socioeconómico (proporcionado por la unidad administrativa a cargo).
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso; los cuales son:
  - El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
  - El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otra ayuda de la misma naturaleza.
  - El beneficiario(a) se compromete a usar correcta y adecuadamente el beneficio obtenido, según las reglas de operación.
  - El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Desarrollo social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
  - El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

Para efectos de selección y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo los criterios de priorización referentes a la mono parentalidad como primer criterio (manifestado en el estudio socio económico descrito en el numeral 8.2 requisitos de acceso), las zonas de residencia de menor a mayor grado de desarrollo social como segundo criterio, mismos que serán definidos mediante una metodología que será señalada en la Convocatoria.

Dicha metodología considera la priorización derivada del estudio socio económico para el caso del primer criterio y para efectos del segundo criterio se basará en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Coyoacán, desagregado por colonia, elaborado por el Evalúa CDMX con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas,

en la cual se priorizara a las colonias en función de los componentes: Muy Bajo, Bajo, Medio, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán.

### 8.3 Procedimientos de acceso

#### PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrará el archivo correspondiente.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional será la responsable de evaluar las propuestas y utilizarán los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, y serán responsables de emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgará su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Previo a la entrega de la primera ministración, se publicarán las listas de beneficiarios aceptados en la página de internet de la Alcaldía, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, la cual se encuentra ubicada en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, asimismo se reproducirá y difundirá en los edificios principales de la demarcación.

Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados, La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional llevará a cabo las gestiones necesarias para que se generen cheques, órdenes de pago o el medio de pago que determine el área de administración de la Alcaldía a los cuales se les hará la entrega de los recursos en cada una de las exhibiciones descritas por programa.

Por motivos presupuestales y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo los criterios de priorización señalados en el numeral 5.3 Focalización/priorización.

El procedimiento de acceso al programa social podrá ser por derecho reconocido o a través de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán en la página <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, la cual se encuentra ubicada en calle Pacífico número 181, Barrio La concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, CDMX, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.



En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras publicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

#### 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de cheques, órdenes de pago, o el mecanismo de pago a los beneficiarios según lo determine el área de administración de la Alcaldía, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente Programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa o por voluntad propia.

El acceso al beneficio se otorga a las personas que presenten toda la documentación que se solicita como requisito de acceso al Programa y que cumpla con los criterios de selección y priorización definidos en el punto 9 de las presentes Reglas de Operación. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los beneficiarios se sujetarán a la evaluación del desempeño del programa, teniendo que cumplir de manera obligatoria con los criterios que para tal fin emita la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional y que será publicada en la convocatoria.

Aunado a lo anterior, en el supuesto que la persona beneficiaria del programa, representante legal o tutor, incumplan con cualquiera de los requisitos exigibles en las Reglas de Operación, podrá ser exigible por la vía judicial de los Tribunales en la Ciudad de México a efecto de que resarza el daño a las arcas del erario público de la Ciudad de México.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Para efectos de selección y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo los criterios de priorización referentes a la mono parentalidad como primer criterio (manifestado en el estudio socio económico descrito en el numeral 8.2 requisitos de acceso), las zonas de residencia de menor a mayor grado de desarrollo social como segundo criterio, mismos que serán definidos mediante una metodología que será señalada en la Convocatoria.

Dicha metodología considera la priorización derivada del estudio socio económico para el caso del primer criterio y para efectos del segundo criterio se basará en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Coyoacán, desagregado por colonia, elaborado por el Evalúa CDMX con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, en la cual se priorizará a las colonias en función de los componentes: Muy Bajo, Bajo, Medio, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán.

### **10. Procedimientos de instrumentación**

#### 10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional:

1. Recibe la documentación de cada uno de las personas interesadas en formar parte del programa, conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
2. Integrará y revisará cada uno de los expedientes.
3. Elaborará una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria.
4. Es responsable de verificar que la relación, cumpla con los lineamientos y propósitos de cada uno de los subprogramas que operan, así mismo verificara que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad.
5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de cheques, órdenes de pago o el medio de pago que ésta determine.
6. La entrega del recurso, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración a través de sus unidades administrativas, según corresponda, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización del pago, según corresponda.
7. Una vez que se cuente con los cheques o el medio de pago que determine el área de administración de la Alcaldía, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.
8. Previo a los trámites de ley y posterior a la realización del pago de los recursos, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional publicará el padrón de beneficiarios en su versión publica en la página de internet de la Alcaldía, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente El acceso al beneficio se otorga a las personas que presenten toda la documentación que se solicita como requisito de acceso al Programa y que cumpla con los criterios de selección y priorización definidos en el punto 9 de las presentes Reglas de Operación, en caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## 10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional es responsables de la validación final de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa. Así como de generar los informes de avances trimestrales, así como fichas de seguimiento y

evaluación mostrando indicadores que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado cada trimestre para el ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, se encargará de supervisar que se cumplan los lineamientos que se emitan en la convocatoria.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales deberán efectuar anualmente evaluaciones internas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, por lo que la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, deberá elaborar, entregar y publicar la evaluación interna del programa en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en curso.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas, tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **13.1 Evaluación**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, será el área encargada de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

#### **13.2 Indicadores de gestión y de resultados**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir a fortalecer el acceso a los derechos sociales de la población que reside en la Alcaldía Coyoacán.	Porcentaje de beneficiarios que mejoraron sus condiciones de vida	Número de personas inscritas en el programa que aseguran haber mejorado su situación/ Número de personas inscritas en el programa	Resultados	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Que los factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%
<b>Propósito</b>	Contribuir a reforzar la cohesión e integración social de las personas que residen en la Alcaldía de Coyoacán a través de intervenciones que fortalezcan la salud, la cultura, prevención de las adicciones y el ingreso familiar	Porcentaje de personas inscritas al programa que cuentan con el apoyo correspondiente.	(Número de personas que recibieron el apoyo / Número total de personas inscritas en el programa) x 100	Eficacia (Triannual)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las personas de la alcaldía de Coyoacán inscritas en el programa reciben los beneficios de acuerdo con el componente correspondiente de forma satisfactoria.	100%

<b>Componentes</b>	Entrega de apoyo económico a jefas y jefes de familia	Porcentaje de apoyos económicos entregados por el programa respecto a los apoyos programados a entregar en el año.	(Número de apoyos económicos entregados por el programa en el periodo T/ Número de apoyos programados a entregar en el periodo T) x 100.	Cobertura (Anual)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa.	URs del programa	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100%
<b>Actividades</b>	Solicitudes de acceso atendidas.	Porcentaje de solicitudes de ingreso recibidas con respecto a las solicitudes del programa atendidas.	Total, de solicitudes de acceso registradas en la plataforma / Número de solicitudes atendidas por el programa	Eficacia (Semestral)	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	URs del programa	Las personas cumplen con los requisitos de ingresos solicitados.	100%

#### 14. Formas de participación social.

##### 14.1 Forma y etapa en la que participa la población.

La población beneficiaria del Programa social participa en las etapas de implementación y de evaluación mediante la aplicación de cuestionarios de satisfacción y opinión, así como la entrega de información.

##### 14.2 Modalidad de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

<b>Participante</b>	Personas beneficiarias
<b>Etapa en la que participa</b>	Implementación y Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Institucional
<b>Modalidad</b>	Encuestas de satisfacción y opinión
<b>Alcance</b>	Proporcionando información

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Alcaldía Coyoacán mediante la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de desarrollo social.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas encargadas de operar el programa social, efectuará acciones que lleven a la coordinación con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social del mismo, observando en todo momento lo dispuesto Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Coyoacán, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía de Coyoacán, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de la Alcaldía Coyoacán la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El diseño del Programa Social minimiza los errores de exclusión, en su caso, se implementarán cuestionarios y mecanismos de supervisión para detectar posibles errores de inclusión y exclusión.

La Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Desarrollo Social establecerá mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** El remanente del monto total del presupuesto asignado para Programas Sociales, será utilizado conforme a lo dispuesto por la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal, es decir se publicarán nuevas Reglas de Operación de Programas Pendientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 24 de enero de 2020**

**(Firma)**

---

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS  
ALCALDE DE COYOACÁN**